



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00296-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, con contestación del demandado GERMÁN ANTONIO CANO RUIZ; sin pronunciamiento por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado GERMÁN ANTONIO CANO RUIZ se notificó de forma personal, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, a través de correo electrónico remitido el 09 de febrero de 2021, a la dirección de e-mail gerca51@cable.net.co puesta en conocimiento en el escrito de demanda, como da cuenta la constancia de entrega que obra en el expediente, habiéndose emitido pronunciamiento el 01 de marzo de 2021, esto es, de forma extemporánea, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Adicionalmente, se advierte que la parte demandante remitió correos electrónicos a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para su notificación, los que no se pueden tener en cuenta, en tanto que, en los términos del párrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el 612 del CGP, corresponde al Juzgado la notificación.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER Y TENER al abogado BERNARDO ANTONIO GOZÁLEZ VELEZ, quien de identifica con C.C. N° 12.541.329 y T.P. N° 31.533 del C.S. de la J., como apoderado principal del demandado GERMÁN ANTONIO CANO RUIZ, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: TENER por NO contestada la demanda por GERMÁN ANTONIO CANO RUIZ, conforme a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Por secretaría procédase en debida forma a la notificación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 121 Hoy 7 de septiembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eae13aa4bd036832bcb01cb6258e93f9b0973e74241a12548af64974f301810**

Documento generado en 06/09/2021 04:27:01 PM